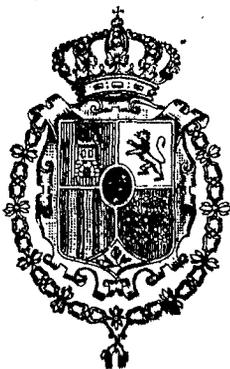


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el auxiliar de almacenes de segunda clase del personal del Material de Artillería, D. Justo Carrasco Rodríguez, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 14 de mayo último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle permu-ta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 25 de enero de 1905, por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma y 5.º y 33 del de dicho personal, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de enero último, promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Rodríguez Valcárcel, en súplica de recompensa por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimientales del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. número 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del capitán de Artillería

D. Marcelino Menéndez Rodríguez, por haber cumplido un segundo plazo de cuatro años prestando sus servicios en la Fábrica de armas de Oviedo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Industria Militar, como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Artillería

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas de los regimientos de Artillería, primero de montaña, noveno montado y Comandancia de Artillería de Barcelona, por ajustarse á lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), siendo el importe de los referidos presupuestos, que ascienden en total á la cantidad de 4.183 pesetas, con cargo á la partida de Escuelas prácticas que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas prácticas del tercer regimiento de Artillería de montaña y Comandancia de El Ferrol, por ajustarse á lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. número 103); el importe de los presupuestos, que asciende en total á la cantidad de 3.376,55 pesetas, será satisfecho con cargo á la partida de Escuelas prácticas que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dos presupuestos importantes 4.667,19 pesetas y 1.200 pesetas, respectivamente, formulados por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Ceuta, con destino á la adquisición del material eléctrico para el movimiento de las máquinas y alumbrado de los talleres de dicho Parque y para la de tres básculas de 1.000 kilogramos; siendo cargo el importe total de los referidos presupuestos, que ascienden á la cantidad de 5.867,19 pesetas, á la partida de 42.500 que para fomento de parques figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, correspondiente al capítulo 4.º, art. 1.º, sección 12.ª (acción en Marruecos) del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 2.500 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de la Comandancia de Menorca para la construcción de cajones de empaque para las cargas de seguridad de las baterías de la plaza de Mahón; cargándose la expresada cantidad á la partida de fomento de parques que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, ascendido á este empleo por real orden de 2 del actual (D. O. núm. 169), D. Enrique Vera y Sancha, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Clotilde González de Vera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Intendencia

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de Intendencia, con destino en la general militar, D. Tomás Gutiérrez Valdecara, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento

facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado dos meses de licencia por enfermo para Cestona (Guipúzcoa) y Navas del Marqués (Ávila), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio último, promovida por el capitán de Infantería D. José Ortiz Gómez, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio, al trasladarla desde Jerez de la Frontera (Cádiz) á Manresa (Barcelona), y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea reintegrado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes de Barcelona con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto «Transportes», de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria militar D. Juan José Ibars Sancho, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio, al trasladarla desde Barcelona á Valladolid, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea reintegrado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes de Valladolid con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto «Transportes», de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte, se remesen al hospital militar de Sevilla los efectos que á continuación se detallan, verificándose el transporte con el carácter de muy urgente por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, artículo 7.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto de este Departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Remesa que se cita

Mesas de cabecera, 50.
Mesitas de cama, 10.
Jaboneras de ídem, 10.
Orinales, 50.
Vasos de vidrio, 50.
Palanganeros de hierro, 10.
Palanganas de hierro esmaltado, 10.
Jaboneras de ídem, 10.
Cucharas de metal, 50.
Tenedores de ídem, 50.
Cuchillos de mesa, 50.
Bancos de madera, 5.
Banquetas, 5.
Platos, 150.
Tazas, 50.
Tazones, 50.

Madrid 4 de agosto de 1913.—Luque.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, como gracia especial, á los alumnos de las Academias militares que hayan perdido en más de una clase en los exámenes ordinarios del mes de junio último, derecho á los beneficios de los extraordinarios del mes de septiembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la Academia de Infantería cursó á este Ministerio del capitán profesor de la misma D. Manuel Rodríguez Arnau, en súplica de que se le conceda la separación de dicho Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias para cubrir una vacante de ayudante de profesor de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Emilio Aspe Vaamonde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la octava región; Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Canarias y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

PRIMERA REGION

Tomás Costa Martínez.
Benigno Gil García.
Cruz Gómez Rojo.
Victoriano Marquina Lapuente.

SEGUNDA REGION

Manuel Avila Infantes.
Antonio Asensio Godino.
Francisco Torres Ruiz.
Francisco Gómez Espinar.
Antonio Valero Bermúdez.
Ramón Alberto Ochovo.
Faustino Espejo Mesa.
José Belmonte Huerta.

TERCERA REGION

Pascual Ortiz Muñoz.
Gabriel Pedros Pérez.
Juan Simarro Enrique.
Miguel Safont Esteller.
Juan Sánchez Murcia.
Ramón Gil Guarch.
Julio Genovés Bermell.
Manuel Gómez Blay.
José Garres Cánovas.
Juan Alonso Palazón.
José Escobar Cantó.
Jesús Nadal Cortés.
Santiago Melo Escrihuela.
Francisco Llopis Monchis.
Juan Martínez García.

CUARTA REGION

José Lladó Armengol.
Emiliano Cuesta García.
Agustín Caballé Carls.
Salvador Ronda Iborra.
José Puig Agrás.
Antonio Pérez Gimeno.

SEXTA REGION

Avelino Arostegui Azcárate.

SEPTIMA REGION

Bernardo Benito Boyero.
Carlos Barba Barrado.
Camilo Rodríguez Rodríguez.
Antonio Menéndez Blanco.

CANARIAS

Santiago Ruiz Domínguez.

MELILLA

Francisco Alcázar Hernández.

Madrid 2 de agosto de 1913.—Luque.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la Guardia Civil Don Joaquín Tórtola Escamilla, destinado al Colegio de Guardias Jóvenes (sección de Madrid) por real orden de 29 del mes actual (D. O. núm. 165), quede afecto para el percibo de haberes á la Comandancia del Norte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

VAOANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de profesor de la clase de comandante y capitán y una de ayudante de profesor en la Academia de Infantería, y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos; teniendo presente que los designados desempeñarán las segundas clases de primer año, con Física, Balística, Teoría del Tiro, Material de artillería y general de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Manuel Allende González, pase destinado con la categoría de herrador de segunda al de Lanceros de España, 7.º de la misma arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados (b) y (d) de la regla octava de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica la relación que remite la Junta central de enganches y reenganches con fecha 21 del mes próximo pasado de tres sargentos clasificados para ocupar plaza de reenganchados con premio.

Madrid 2 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Relación que se cita

Altas en la escala de sargentos reenganchados, clasificados por la Junta central de enganches y reenganches

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reúnen condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta Central de enganches y reenganches.			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
Reg. de Ferrocarriles....	Gregorio Alfaro Arpa....	1	marzo.	1913	Haber sido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta central de enganches y reenganches en 21 del mes próximo pasado, previo examen de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados b y d de la regla 8.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6).	Quedan 23 vacantes de reenganchados con premio.
Idem.....	Victorio Asensio Arribas....	1	idem..	1913		
4.º reg. de Zapadores minadores.....	Fermín Huesgo Fernández...	4	idem..	1913		

Madrid de de 2 agosto 1913.—*Banús.*

Sección de Intervencion

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra escribiente del cuerpo auxiliar de Intervención militar, con carácter provisional, al brigada del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, Enrique Moya Casals, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso en el referido cuerpo auxiliar, debiendo prestar sus

servicios en la Intervención militar de la octava región.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Andrés Pitarch.

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA